

## **REGLAMENTO DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA**

**Artículo 1º:** El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de de Ayuda Económica Transitoria para familias del Nivel Inicial, Primario y Secundario del Colegio Parroquial Pbro. Antonio Ripari

**Artículo 2º: Condiciones Generales.** Las familias aspirantes a esta ayuda, deberán observar las siguientes condiciones:

- La familia solicitante no deberá registrar deudas pendientes de regularización con el Colegio.
- **El alumno beneficiado deberá tener un buen rendimiento académico y sus actitudes y comportamiento deberán ser acordes al Ideario y Proyecto Educativo del Colegio.**
- El beneficio será otorgado por el término de un año lectivo sobre el arancel curricular y extracurricular de marzo a diciembre. Se excluye la matrícula y otros conceptos.
- Observar los requisitos, plazos y condiciones estipuladas en el presente Reglamento de convocatoria anual.
- Presentar la solicitud de Beca cuyo formulario obra como anexo I del presente Reglamento con la información y documentación exigida en el mismo.

**Artículo 3º: Órganos Intervinientes.** Las Becas de ayuda económica se tramitarán ante la administración del Colegio Ripari y serán reguladas por una comisión de Becas integrada por miembros de Administración y Directivos de cada uno de los niveles de la Institución quienes elevarán las propuestas al Sr. Representante Legal para su aprobación.

**Artículo 4º: Convocatoria:** Anualmente, en la segunda semana del mes de diciembre el Colegio pondrá a disposición de las familias que necesiten este beneficio para el próximo ciclo lectivo los formularios correspondientes que deberán ser presentados luego juntos con la documentación respaldatoria y copia de este reglamento de Becas debidamente firmado. Toda la documentación requerida deberá ser presentada por los solicitantes antes del día 30 de Diciembre y el formulario y este Reglamento estarán en la página del Colegio [www.colegioripari.com.ar](http://www.colegioripari.com.ar) y para las familias que pertenecen a la institución también en el campus virtual de la escuela.

**Artículo 5º: Información:** La información relativa a las solicitudes de Becas de Ayuda Económica tendrá carácter reservado. Las decisiones de la Comisión de Becas y la resolución del Colegio es inapelable.

**Artículo 6º: Declaración Jurada de Datos.** Los datos proporcionados por las familias tendrán carácter de declaración jurada. La información de datos falsos de la familia o la presentación de información adulterada, los inhabilitará para ser beneficiarios del programa de Becas de Ayuda Económica del Colegio, el cual se reserva el derecho de reclamarle el reintegro de las sumas no abonadas por descuentos concedidos.

**Artículo 7º: Informe Socioeconómico-Ambiental:** Los datos y documentación requeridas y proporcionados por las familias podrán ser constatados por un informe Socioeconómico-Ambiental encomendado por la Comisión de Becas a un trabajador social matriculado. En virtud de los datos relevados, se evaluará en qué medida la situación socioeconómica puede poner en riesgo la permanencia de los alumnos en el Colegio calificándola en una de estas cuatro categorías: a) Situación de alto riesgo, b) situación de riesgo, c) situación de bajo riesgo y d) situación de riesgo nulo. Esta última circunstancia supondrá, en primera instancia, la denegación de la Beca solicitada.

**Artículo 8º: Informe semestral de estudio:** Durante la primera quincena posterior a las vacaciones de invierno, los responsables de los distintos niveles de estudios informarán a la Administración si los alumnos beneficiados con descuentos de Becas cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 9 de este reglamento. En los casos en que no se alcanzaran los requisitos mínimos, la Administración evaluará conjuntamente con los miembros de la Comisión de Becas la suspensión de los beneficios acordados oportunamente en la emisión de la cuota siguiente, quedando firme mediante Resolución firmada por el Representante Legal.

**Artículo 9º: Deberes del Becario:**

1. Los alumnos del nivel Primario no podrán tener más de dos áreas para recuperación (Febrero-Marzo). Los alumnos del Nivel Secundario solo tendrán la posibilidad de dos asignaturas sin aprobación para recuperar y/o rendir en Diciembre. Los alumnos repitentes no calificarán para la obtención del beneficio.
2. Las familias y los alumnos reconocen y adhieren al Ideario y el Proyecto Educativo del Colegio Ripari reconociendo al establecimiento como lugar de formación para sus hijos y apoyando en un todo las decisiones que se tomen en su ámbito para tal formación.
3. Mantener un concepto "Bueno" como mínimo en los informes anuales de evaluación.
4. Las Familias deberán renunciar a la Beca cuando haya concluido la situación socioeconómica que dio origen al pedido de la misma.
5. La familia beneficiada no deberá incurrir en moras superiores a una cuota.
6. Deberá mantener actualizada la información referente a: domicilio, teléfonos, variación de la composición de su grupo familiar y variación en las fuentes principales de ingresos.

**Artículo 10º: Derechos del Becario:** Gozar de los beneficios otorgados por Resolución del Representante Legal durante el período otorgado en la misma y bajo las condiciones del presente reglamento.

**Artículo 11º: Cese de la Beca:** Se producirá por los siguientes motivos:

1. Renuncia del Becario por haber variado la situación socioeconómica familiar que dio origen al pedido.
2. Falsedad de datos suministrados y/o adulteración o abandono de los estudios.
3. Inconducta manifiesta, rendimiento insatisfactorio o abandono de los estudios.
4. Falta de pago de los compromisos contraídos, en término y por todo concepto.
5. Falta o incumplimiento de las obligaciones fijadas en este reglamento.

**Artículo 12º: Sanciones.** El cese de la Beca implicará:

1. El término de los deberes y derechos del becario.
2. La prohibición de reingreso como becario en los casos en que el mismo se produzca por rendimiento insatisfactorio, injustificado o conducta manifiesta.

**Artículo 13º: Situaciones imprevistas.** Toda situación vinculada a Becas de Ayuda Económica generada por aplicación del presente reglamento será resuelta por la Comisión de Becas.

**Artículo 14º: Formulario de Anexos.** Los plazos, exigencias y condiciones contemplados en el modelo de formulario anexo al presente Reglamento, forman parte integrante del mismo.

Firma del responsable: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_